RESOLUCIÓN No 1544
(DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA FIGURA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ABEJORRAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas con base en lo dispuesto en el artículo 315 y 355 inciso final de la Constitución Política, la ley 489 de 1998, el Decreto ley 092 de 2017, en lo pertinente la ley 80 de 1993, la lay 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 el Decreto legislativo 019 de 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, la ley 1551 de 2012, y demás normas reglamentarias y complementarias, que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, así como las normas civiles y comerciales y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, se procede a expedir el presente acto administrativo para celebrar un **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ENTRE MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO, EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012,** el cual se llevará a cabo con la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ABEJORRAL, identificada con NIT: 900.245.717-9, representada legalmente por WILFREDO ARCILA ARIAS con CC. 70.785.250 de Abejorral, Antioquia.

1. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: "En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP"

2. Que según Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082/2015 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".

3. Que la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el Artículo 2 de la citada Ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

4. La Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

5. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 prescribe que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."

6. El decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

"Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

7. Dando cumplimiento a la Ley 1575 de 2012 Ley General de Bomberos de Colombia es responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano en especial de las administraciones centrales de los municipios, la

gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos, por tanto se hace necesario la celebración de contratos con los bomberos voluntarios para garantizar la prestación del servicio esencial, retribuyendo la sobre tasa Bomberil, con el fin de que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Abejorral realicen la compra de equipos, combustible y mantenimiento del vehículo con el objetivo de contar con los elemento necesarios al momento de atender distintas eventualidades y posibles emergencias; como también llevar a cabo las capacitaciones pertinentes para que el equipo o cuerpo de bomberos sea competente en la atención de cualquier tipo de catástrofe.

8. Que para la Alcaldía de Abejorral se hace necesario entonces, garantizar la ejecución de este proyecto, cuyo objetivo general es **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ENTRE MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO, EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012.**

9. Que valor total del convenio a suscribir, corresponde a la **CUANTIA INDETERMINADA CON UNA PROYECCION DE SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.C.L ($74.000.000)**, incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

10. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal 0190 del 23 de febrero de 2024, bajo el rubro presupuestal 2.13.09.16 denominado: SOBRETASA BOMBERIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS por un CUANTIA INDETERMINADA CON UNA PROYECCION DE SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.C.L ($74.000.000).

11. Por las razones expuestas y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual que se plantea, se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con el fin de ejecutar las actividades planteadas de una manera ágil y eficaz, además busca obtener un vínculo en el que la relación costo-beneficio, sea el eje principal, donde mediante actividades, servicios adicionales o valores agregados que tengan relación directa con el objeto contractual, se beneficie la administración municipal y la comunidad en general, siendo este aspecto influyente en la determinación de la modalidad de selección.

12. Que así las cosas, se pretende la ejecución del convenio interadministrativo con la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ABEJORRAL, identificada con NIT: 900.245.717-9, representada legalmente por WILFREDO ARCILA ARIAS con CC. 70.785.250 de Abejorral, Antioquia.

13. Que el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, será en la Administración Municipal de Abejorral y en la página de contratación pública SECOP II.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa del convenio interadministrativo cuyo objeto es: **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ENTRE MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO, EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012,** a celebrarse con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ABEJORRAL, identificada con NIT: 900.245.717-9, representada legalmente por WILFREDO ARCILA ARIAS con CC. 70.785.250 de Abejorral por una CUANTIA **INDETERMINADA CON UNA PROYECCION DE SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.C.L ($74.000.000)** incluido IVA. El valor del presente Convenio interadministrativo está con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0190 del 23 de febrero de 2024, bajo el rubro presupuestal 2.13.09.16 denominado: SOBRETASA BOMBERIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de ABEJORRAL, ANTIOQUIA a los 16 días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALBERTO GUZMAN MARÍN
Alcalde de Abejorral

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sara Valentina Grajales Bernal Abogada de apoyo – oficina jurídica		16-10-2024
Revisó Aprobó	Iván Darío Areiza Moná Jefe Asesor Oficina Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			